



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 282/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2010063073)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 282/2010, promovido por la representación procesal de la empresa Importación Cantabria XXI, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la resolución del Director General de Trabajo por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de 240 euros por infracción de la seguridad y salud laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de octubre de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 282/2010, de 29 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el Letrado D. Fernando Javier López Álvarez en nombre y representación de Importación Cantabria XXI, SL, debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución dictada en el expediente sancionador 06/0082/09 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, la cual se anula y deja sin efecto, sin hacer expresa condena en las costas causadas”.

Mérida, a 21 de diciembre de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR